



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de julio de dos mil veinte

Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	TOYS AND GIFTS S.A.S.
Radicado	05001 40 03 001 2020 00292 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** mediante apoderado en contra de **TOYS AND GIFTS S.A.S.**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

1. Aportará prueba documental del contrato de leasing suscrito con la sociedad demandada, confesión hecha por su representante en interrogatorio extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 384 del Código General del Proceso.

Lo anterior porque en la demanda se hace alusión al Contrato No 180-120356 celebrado con TOYS AND GIFTS S.A.S., no obstante, se aporta un contrato diferente al referido en la demanda.

Se tendrá en cuenta que los fundamentos fácticos y pretensiones de la demanda deberán guardar relación con el contenido del contrato de que se aporte, interrogatorio extraprocesal o prueba testimonial.

2. Aportará certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

3. Toda vez que la demanda se presentó previo a la vigencia del Decreto 806 de 2020, aportará poder con presentación personal del poderdante donde el asunto

que se promueve se encuentre determinado y claramente identificado (Art. 74 C.G.P.) y aportará copia para el traslado.

Aportará copia del poder otorgado al apoderado, porque se echa de menos en el traslado aportado con la demanda.

4. Indicará el lugar de circulación de los bienes muebles objeto del contrato de leasing, a fin de determinar la competencia territorial (Art. 28 núm. 7 C.G.P.)
5. Adecuará el acápito de competencia y cuantía, teniendo en cuenta que la cuantía en el presente asunto se determina por el valor de los bienes (Art. 26 núm. 6 C.G.P.)
6. Aportará copia para el traslado y el archivo del Juzgado del escrito que dé cumplimiento a los requisitos exigidos.

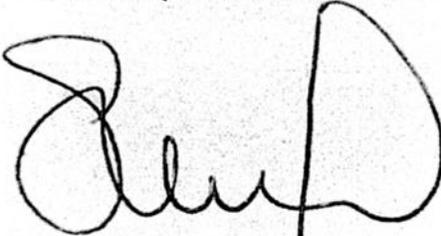
Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** mediante apoderado en contra de **TOYS AND GIFTS S.A.S.**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ